

INTERLOCUTORIO No. 1196

Rad. 2023-00257-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Privación de la patria Potestad respecto de los adolescentes S y D.O.Z., promovido por la señora DERLY YANIBY ATEHORTUA en contra del señor CESAR JULIAN ORTIZ GALLEGO, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Privación de la patria Potestad respecto de los adolescentes S y D.O.Z., promovido por la señora DERLY YANIBY ATEHORTUA en contra del señor CESAR JULIAN ORTIZ GALLEGO, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese de manera virtual el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ws


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>193</u>, HOY <u>15 NOVIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5f8b1d96032ad5a96afc2f268f415ed467099c5e042e5f60a1ecc959488984**

Documento generado en 14/11/2023 04:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>